

# *Gaceta*

**No. 641**

***DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA***

**Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 28 de Mayo, 2020**

## **MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## **ÍNDICE**

**Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3173**

**Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021.....2**

## Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021

### RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento del Proceso de Planificación Institucional, contempla dentro de los objetivos específicos el siguiente:

“ ...

- b) *Facilitar el proceso de toma de decisiones con información oportuna y relevante para el buen desempeño institucional, uso óptimo de los recursos y la rendición de cuentas.*

...”

2. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, en lo que interesa detallan:

#### **“4.1. Fase de formulación presupuestaria.**

...

**4.1.7 Propuesta de escenarios presupuestarios con base en la programación macroeconómica.** *Las instituciones, para formular los presupuestos, deben basarse en la programación macroeconómica que realiza el Poder Ejecutivo. De acuerdo con ella se elaborarán distintos escenarios presupuestarios con ajustes en la asignación o en el plan anual, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos y previendo posibles decisiones que se adopten en la fase de aprobación. Con base en esos escenarios, se deberán valorar distintos cursos de acción en procura de elegir las alternativas que lleven a alcanzar los resultados esperados con la mayor eficacia, eficiencia, eco-*

*nomía y calidad y que favorezcan la transparencia de la gestión.*

...”

3. Mediante acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3163, artículo 14, del 25 de marzo de 2020, se modifica el artículo 5 del Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales. En lo que interesa, se cambia la concepción de Disposiciones de formulación o ejecución del Plan-Presupuesto por Políticas Específicas de formulación o ejecución del Plan-Presupuesto, según sea el caso, manteniendo invariables las restantes actividades, para la elaboración del Plan Anual Operativo y por consiguiente del Presupuesto Institucional.
4. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece la necesidad de contar con políticas, para la formulación y ejecución del Plan Anual Operativo y su presupuesto, a saber:

#### **“Artículo 100**

*El Rector deberá formular y presentar anualmente al Consejo Institucional para su discusión y aprobación, las políticas específicas que propone utilizar para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto institucional, en apego a lo dispuesto por el Plan estratégico institucional.”*

5. El Estatuto Orgánico establece el mandato consultivo de las Políticas Específicas a la Comunidad Institucional, por parte del Consejo Institucional:

#### **“Artículo 101**

*Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán ser consultadas a la comunidad institucional por parte del Consejo Institucional, al menos, diez días hábiles antes de su discusión y aprobación en el pleno de este*

*órgano, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.”*

6. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3164, artículo 11, del 01 de abril 2020, sometió a consulta de la Comunidad Institucional la propuesta de Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Pre-supuesto 2021.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Al vencimiento del plazo concedido en la consulta acordada en Sesión Ordinaria No. 3164, se recibieron observaciones del Departamento de Recursos Humanos, del Departamento Financiero Contable, de la Oficina de Planificación Institucional y de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, mismas que se listan en el siguiente cuadro:

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
<b>1. MARCO DE REFERENCIA</b>	
<p>1.1 La formulación del PAO 2021 y su Presupuesto se sujetará al siguiente bloque de legalidad:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Recursos Humanos</b> Valorar incluir como parte del marco de referencia la Ley de Planificación Nacional No. 5525 del 02 de mayo de 1974.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Ley Orgánica No. 4777 del 10 de junio de 1971 y sus reformas: No. 6321 del 27 de abril de 1979 y la No. 7480 del 28 de marzo de 1995.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Segunda Convención Colectiva del Trabajo y sus Reformas.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los acuerdos vigentes del Consejo Institucional.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento del Proceso de Planificación Institucional.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter Municipal y Bancos Públicos, de la Contraloría General de la República N-1-2007-CO-DFOE, publicado en la Gaceta No.58 del 22 de marzo de 2007 y sus reformas.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, R-DC-24-2012 —Contraloría General de la República. — del 27 de febrero de 2012 y sus reformas R-DC-064-2013.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (artículo 1, inciso d).</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio de 2002.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Clasificador de Ingresos del Sector Público” Decreto N°. 31458-H, publicado en La Gaceta N°. 223 del 19 de noviembre del 2003</li> </ul>	

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
y “Clasificador por objeto del gasto del Sector Público” Decreto N°. 34325-H, publicado en La Gaceta N°. 38 del 22 de febrero del 2008.	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 9635 en sus títulos I, III y IV del de fortalecimiento a las finanzas públicas</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otras leyes y normativas internas y externas vinculantes en esta materia.</li> </ul>	
<b>2. RESPONSABLES DEL PROCESO</b>	
Las instancias responsables ante el proceso de formulación, presentación, ejecución y evaluación del Plan Anual y Presupuesto son las siguientes, según el Estatuto Orgánico:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 18. Consejo Institucional, incisos “a” y “b”</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 26. Rector, inciso “z”</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 32. Vicerrectores(as), incisos “k” y “o”</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 59. Director del Departamento Académico, inciso “i”</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 63. Director de Departamento de apoyo académico, inciso “e”</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 79. Director de Campus Tecnológico Local, inciso “m”</li> </ul>	
<b>3. PLAN ANUAL OPERATIVO PRELIMINAR</b>	
<p>Una vez aprobadas las Políticas Específicas de formulación para el año 2021 y conocidos los indicadores de gestión por parte del Consejo Institucional, la Administración realizará una determinación preliminar del Plan Anual Operativo, sustentado en los criterios de estimación del presupuesto, que se constituyen en las metas a lograr en el 2021.</p> <p>Estas metas deben considerar y ser explícitas en tres niveles: la sustantiva y de operación, de desarrollo e inversión.</p> <p>Esta primera formulación se constituye en el Plan Anual Operativo 2021 Preliminar, el cual sustentará la formulación presupuestaria. Este proceso permitirá cumplir con la norma NTPP 4.1.8: “En la fase de formulación presupuestaria el titular subordinado responsable, debe establecer los mecanismos y parámetros que permitirán medir el cumplimiento de la planificación anual y faciliten la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos y los resultados alcanzados. Para lo anterior deben definirse indicadores de gestión y de resultados en función de los bienes y servicios que brinda la institución y las metas”.</p> <p>La estimación de los ingresos y egresos en cada uno de los programas, Campus y Centros Académicos, se formularán con la nueva estructura programática que será aprobada por el Consejo Institucional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Financiero Contable</b> Actualmente el DFC y la Oficina de Planificación Institucional se encuentran en el análisis de la propuesta de la nueva estructura programática. Los espacios de análisis técnico y político que conlleva una mejora en la estructura programática deben ser considerados para en la formulación del Plan Presupuesto de los años subsiguientes. Esos cambios afectarían también a los responsables de cada programa y la visión con que se debe hacer la formulación. Es fundamental revisar los tiempos en que se podrá obtener una estructura programática construida técnicamente y debidamente socializada. Esto repercute directamente en la formulación del Plan Presupuesto 2021, pues se debe conocer cuándo será aprobada y socializada la nueva estructura programática, dado que es elemental para poder dar inicio con el proceso de formulación con esa visión. Por esto, se sugiere realizar la formulación Plan Presupuesto 2021 con la estructura actual y continuar con la propuesta de la nueva estructura. De manera alterna, se sugiere utilizar la actual estructura programática, segregando las sedes donde la Institución está ubicada, y así continuar avanzando en los elementos que tienen que ver con el Plan Presupuesto en la estructura que se propondrá.</li> </ul>

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
	<p>Correo electrónico del Dr. Humberto Villalta, del día 25 de mayo, solicitando se considere el siguiente Oficio: DFC-0337-2020 del 3 de marzo del 2020 Respuesta SCI-463-2019 sobre: Solicitud de colaboración elaboración fichas para la Propuesta sobre la estructura programática que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos. Además, considerar dos etapas: <b>La fase uno se puede incluir en las políticas de formulación 2021</b> y el presupuesto se podría formular con esta nueva estructura programática. La segunda fase se implementara una vez que se tenga aprobado el nuevo plan estratégico y la respectiva formulación de planes tácticos según el nuevo plan estratégico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li> <p><b>Departamento Recursos Humanos</b> Ya que se cita la norma, debe citarse en forma completa o indicar qué continua: NTTP 4.1.8. “En la fase de formulación presupuestaria el titular subordinado responsable, debe establecer los mecanismos y parámetros que permitirán medir el cumplimiento de la planificación anual y faciliten la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos y los resultados alcanzados. Para lo anterior deben definirse indicadores de gestión y de resultados en función de los bienes y servicios que brinda la institución y las metas <b>establecidas, los cuales deberán ser aprobados por el jerarca</b>” El subrayado es propio, para reflejar lo que hace falta por citar de la norma. Sino, nada más citar el número, tal como se hace más adelante en el punto 4.</p> </li> <li> <p><b>Oficina de Planificación Institucional</b> Estas metas deben considerar y ser explícitas en tres niveles: la sustantiva y de operación, de desarrollo e inversión. Las Normas Técnicas de Presupuesto no establecen tipología)</p> </li> </ul>
<p><b>4. DE LOS INGRESOS – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL</b></p>	
<p>Las estimaciones de los ingresos deben fundamentarse técnicamente, respecto a su congruencia con la información que se propone en el proyecto de presupuesto, según lo señalan las normas Técnicas de Presupuesto Público<sup>1</sup> 4.1.3.i y 4.1.4.</p>	
<p><b>4.1.</b> Las tarifas por concepto de Servicios Estudiantiles que brinda el Departamento de Admisión</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li> <p><b>Departamento Recursos Humanos</b> Se recomienda agregar al final:</p> </li> </ul>

<sup>1</sup> N-1-2012-DC-DFOE, del 27 de febrero de 2012, publicada en el Alcance Núm. 39, a La Gaceta Núm. 64, del 29 de marzo del 2012.

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
<p>y Registro, serán establecidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en conjunto con el Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO 2021 preliminar, relacionadas con matrícula estudiantil y el comportamiento de la ejecución presupuestaria al año 2019.</p>	<p>... y el comportamiento según Liquidación Presupuestaria del año 2019 y el Informe de Ejecución Presupuestaria al I Trimestre del año 2020, así como su respectiva proyección. Ello puede favorecer en aplicar una lectura más atinada en la formulación para el año 2021, ya que incluye factores de riesgo reales que puedan materializarse o no a inicios del año en curso y que influyen en la formulación del plan presupuesto del siguiente año.</p>
<p><b>4.2.</b> Los ingresos de los rubros de: bienestar estudiantil, costo de matrícula, póliza del Instituto Nacional de Seguros, multas por el pago tardío de derechos de estudio y la proyección de la recuperación de préstamos estudiantiles, serán definidos por el Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO 2021 preliminar y el comportamiento de la ejecución presupuestaria al año 2019. Lo anterior aplica para todos los estudiantes de programas académicos administrados por el ITCR, excepto aquellos que estén exonerados por normativa o convenio específico que contemple la póliza.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Recursos Humanos</b> Valorar incluir en la parte final lo indicado en el punto anterior.</li> </ul>
<p><b>4.3.</b> Los ingresos generados por el pago de la inscripción para la presentación del examen de admisión, serán calculados por el Departamento Financiero Contable, con base en el número esperado de inscripciones al examen de admisión, proporcionado por VIESA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Financiero Contable</b> <b>4.3</b> Los ingresos generados por el pago de la inscripción para la presentación del examen de admisión, serán calculados por el Departamento Financiero Contable, con base en el número esperado de inscripciones al examen de admisión, proporcionado por VIESA. Caso contrario, utilizar como base en el comportamiento de la ejecución presupuestaria del año 2019.</li> </ul>
<p><b>4.4.</b> Los ingresos por costo de crédito de Programas de Bachillerato y Licenciatura Continua, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b> <b>4.4.</b> Los ingresos por costo de crédito de Programas de Bachillerato y Licenciatura Continua, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las estimaciones realizadas en el PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.</li> </ul> <p>LA PROPUESTA ES IGUAL AL ORIGINAL</p>
<p><b>4.5.</b> Los ingresos por costo de crédito de Programas de Licenciaturas para Egresados, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.</p>	
<p><b>4.6.</b> Los ingresos por costo de crédito de Programas de Posgrados administrados por el ITCR, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.</p>	

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
<p><b>4.7.</b> Los ingresos por concepto del Curso de Verano 2020-2021, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo con las metas del PAO 2021 preliminar, usando como base de cobro el 67% del valor ordinario de crédito vigente de cursos impartidos en los periodos ordinarios en el año 2020, considerando solo el ingreso efectivo real realizado por transferencia o por cajas de la institución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Financiero Contable</b>  <b>4.7.</b> Los ingresos por concepto del Curso de Verano 2020-2021, serán determinados por la Vicerrectoría de Docencia el Departamento Financiero Contable, de acuerdo con las metas del PAO 2021 preliminar, usando como base de cobro el 67% del valor ordinario de crédito vigente de cursos impartidos en los periodos ordinarios en el año 2020, considerando solo el ingreso efectivo real realizado por transferencia o por cajas de la institución. Para el cálculo se realizará una estimación de la cantidad de grupos, cantidad de estudiantes por grupo y cantidad de créditos de las materias que se proyecta se impartirán durante el verano 2020-2021.</li> <li>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b>  Valorar si efectivamente se darán Cursos de Verano</li> </ul>
<p><b>4.8.</b> Los ingresos por superávit proyectados, serán definidos por el Rector, con base en la propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Administración, a partir de la información aportada por el Departamento Financiero Contable.</p>	
<p><b>4.9.</b> Los ingresos por venta de bienes de los siguientes proyectos, tendrán la base de cálculo indicada a continuación, misma que será estimada por los responsables de cada uno de ellos:</p>	
<p><b>Venta de productos agropecuarios y forestales:</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingreso real 2019</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyección de ingreso 2020</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Metas PAO 2021 en relación con el incremento o eliminación de ventas de productos agropecuarios y forestales</li> </ul>	
<p><b>Venta de bienes manufacturados:</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingreso real 2019</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyección de ingreso 2020</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Metas PAO 2021 en relación con el incremento o eliminación de ventas de bienes manufacturados</li> </ul>	
<p><b>Ingresos por servicios:</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingreso real 2019</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyección de ingreso 2020</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Metas PAO 2021 en relación con el incremento o eliminación de ventas de servicios</li> </ul>	
<p><b>Derechos Administrativos:</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimación de la inflación</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Costo del crédito</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingreso real 2019</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimación de ingreso 2020</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimación cantidad de estudiantes 2020</li> </ul>	
<p><b>4.10.</b> Los ingresos específicos se incorporarán con base en los montos incluidos en el Presupuesto Ordinario de la República, las certificaciones que aporten las instituciones que realicen la transferencia de los fondos y los convenios o contratos de incentivos suscritos por el Instituto.</p>	

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
<p><b>4.11.</b> Los ingresos por recursos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), se calcularán con base en los montos que se incluyan en el Presupuesto Ordinario de la República y la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), o en su defecto, se presupuestará con base en la proyección realizada por el Departamento Financiero Contable, siguiendo los parámetros que indique la Rectoría.</p>	
<p><b>4.12.</b> Los ingresos provenientes del Fondo del Sistema se incorporarán de acuerdo con la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), con el aval de la Rectoría, o en su defecto, se presupuestará con base en la siguiente base de cálculo:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b></li> </ul> <p><b>4.12.</b> Los ingresos provenientes del Fondo del Sistema se incorporarán de acuerdo con la distribución aprobada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), con el aval de la Rectoría, o en su defecto, se presupuestará con base en la siguiente base de cálculo:</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Líneas estratégicas definidas por el Consejo Institucional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Líneas estratégicas definidas por el Consejo Institucional</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimientos institucionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimientos institucionales.</li> </ul>
<p><b>4.13.</b> Los ingresos por “Servicios de Proyectos Fondos Mixtos”, serán proyectados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con base en un convenio suscrito o contrato de incentivos - no Contratación Administrativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Financiero Contable</b></li> </ul> <p><b>4.13</b> Los ingresos por “Servicios de Proyectos Fondos Mixtos de Vinculación Externa”, serán proyectados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con base en estimaciones de un convenio suscrito o contrato de incentivos - no Contratación Administrativa</p>
<p><b>4.14.</b> Los ingresos derivados de la aplicación de convenios activos serán incorporados por la Vicerrectoría de Administración, de acuerdo con lo establecido en cada uno de los convenios, lo anterior por tratarse de recursos específicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Financiero Contable</b></li> </ul> <p><b>4.14</b> Los ingresos derivados de la aplicación de convenios activos serán incorporados a solicitud de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de acuerdo con lo establecido en cada uno de los convenios, lo anterior por tratarse de recursos específicos.</p>
<p><b>4.15.</b> La dirección de la Fundatec definirá una base estimación de los ingresos brutos a partir de los valores históricos de los últimos 5 años, sin considerar los ingresos por proyectos extraordinarios que no se realizarán en el año 2021, sobre esta estimación se considerará el 8% correspondiente al FDI y ese valor es el que se envía a Financiero Contable para el presupuesto.</p>	
<p><b>4.16.</b> La estimación de otros ingresos será definida por la Rectoría y Vicerrectoría de Administración, con base en el criterio técnico del Departamento Financiero Contable, de acuerdo con el comportamiento histórico de los mismos y las metas en el PAO 2021.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b></li> </ul> <p><b>4.16.</b> La estimación de otros ingresos será definida por la Rectoría y Vicerrectoría de Administración, con base en el criterio técnico del Departamento Financiero Contable, de acuerdo con el comportamiento histórico de los mismos y las metas en el PAO 2021. de acuerdo con los resultados de los indicadores institucionales.</p>
<p><b>4.17.</b> Los escenarios de proyección presupuestaria de los ingresos provenientes del FEES se estimarán considerando la situación macroeconómica del país, tomando como base el presupuesto aprobado para el período anterior. Los mismos se afinarán hasta contar con los datos oficiales del CONARE.</p>	

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA														
<p><b>5. DE LOS EGRESOS – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL</b></p>															
<p>Las políticas específicas para la formulación de los egresos son las siguientes:</p>															
<p><b>5.1.</b> La asignación de recursos en las partidas y en las Unidades Ejecutoras, estarán sustentadas en una base de cálculo que orienten la definición de las metas del PAO 2021 preliminar.</p>	<p>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b>  <b>5.1.</b> La asignación de recursos en las partidas y en las Unidades Ejecutoras, estarán sustentadas en una base de cálculo que orienten la asignación presupuestaria a las metas del PAO 2021 preliminar. Dado lo anterior, las metas deben ser formuladas por los responsables de su ejecución, considerando que éstas sean medibles, alcanzables, realizables y con una definición en el tiempo</p>														
<p><b>5.2.</b> Los Fondos Restringidos y Específicos serán recursos financieros asignados a un programa o proyecto específico; los mismos deberán ser liquidados durante el periodo presupuestado. Los Fondos Restringidos y Fondos Específicos se entenderán, según la definición incluida en el Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR, en el artículo 2 Definiciones, modificado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3017, Artículo 10, del 05 de abril de 2017. Publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.464 del 07 de abril del 2017.</p> <p>La creación de fondos restringidos y específicos dependerá de la estimación de ingresos.</p>	<p>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b>  <b>5.2.</b> Los Fondos Restringidos y Específicos serán recursos financieros asignados a un programa o proyecto específico; los mismos deberán ser liquidados durante el periodo presupuestado. Los Fondos Restringidos y Fondos Específicos se entenderán, según la definición incluida en el Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR, en el artículo 2 Definiciones, modificado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3017, Artículo 10, del 05 de abril de 2017. Publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.464 del 07 de abril del 2017.</p> <p>La creación de fondos restringidos y específicos dependerá de la estimación de ingresos y se vincularán con metas específicas formuladas en el PAO 2021 preliminar, según se indica en la ley, atendiendo los planteamientos y objetivos ahí definidos.</p>														
<p><b>5.3.</b> El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los Fondos Restringidos y Fondos Específicos será establecida por el Departamento de Recursos Humanos, de la siguiente forma:</p>	<p>• <b>Departamento Financiero Contable</b>  Los incisos d y e, al parecer están repetidos.</p>														
<p><b>a.</b> La relación de puestos deberá mantener una relación no mayor a 87% de la masa salarial FEES entre FEES Institucional, a partir de la siguiente base de cálculo:</p> <p><u>Remuneraciones Fondo Propio</u>  FEES Institucional</p> <p>Para este efecto, la Rectoría evaluará los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Negociación de FEES Institucional</li> <li>• Negociación FEES - Fondos del Sistema</li> <li>• Propuestas de plazas renovación y reconversión</li> <li>• Proyección de masa salarial</li> </ul>	<p>• <b>Departamento Recursos Humanos</b>  Se deben analizar las implicaciones de establecer un 87% de RFP/FEESI, para el año 2020 se estableció en un 90%.  Proyectando la masa salarial de fondos propios para el año 2021 y bajo supuestos de crecimiento del FEES, estos serían los porcentajes RFP/Feesi:</p> <table border="1" data-bbox="873 1654 1235 1875"> <thead> <tr> <th>Crecimiento FEES 2021</th> <th>RFP/Feesi: 2021</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0%</td> <td>90.85%</td> </tr> <tr> <td>1%</td> <td>89.95%</td> </tr> <tr> <td>2%</td> <td>89.06%</td> </tr> <tr> <td>3%</td> <td>88.20%</td> </tr> <tr> <td>4%</td> <td>87.35%</td> </tr> <tr> <td>5%</td> <td>86.52%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Entonces, al establecer un 87%, se debería recortar la planilla de fondos propios para el año 2021, o aumentar el FEES en más de un 4%</p>	Crecimiento FEES 2021	RFP/Feesi: 2021	0%	90.85%	1%	89.95%	2%	89.06%	3%	88.20%	4%	87.35%	5%	86.52%
Crecimiento FEES 2021	RFP/Feesi: 2021														
0%	90.85%														
1%	89.95%														
2%	89.06%														
3%	88.20%														
4%	87.35%														
5%	86.52%														

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
	(bajo el contexto actual es poco probable), o combinar ambas situaciones.
<p><b>b.</b> Las plazas financiadas con fondos restringidos se estimarán con la siguiente base de cálculo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez que se conozca el porcentaje de crecimiento del FEES o el valor nominal asignado a cada fondo, se podrá evaluar y presupuestar las plazas.</li> <li>• Metas del PAO preliminar 2021.</li> </ul>	
<p><b>c.</b> La subpartida de tiempo extraordinario será estimada según meta y ejecuciones presupuestarias 2018 y 2019.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Recursos Humanos</b> Incorporar la ejecución presupuestaria al I Trimestre 2020 y su proyección del año.</li> </ul>
<p><b>d.</b> La subpartida de recargos será estimada por la Vicerrectoría de Docencia tomando como base la Ejecución 2019, para este efecto, se mantendrá la aplicación de las políticas de ejecución 2021 y la estimación de cursos programados según el PAO preliminar 2021.</p>	
<p><b>e.</b> La subpartida de recargos se será estimada por la Vicerrectoría de Docencia tomando como base la Ejecución 2019, para este efecto, se aplicará las políticas de ejecución del 2021 y la estimación de cursos programados según el PAO preliminar 2021.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Recursos Humanos</b> Inciso repetido, o se refiere a otra Vicerrectoría.</li> </ul>
<p><b>e.</b> El Departamento de Recursos Humanos hará el cálculo para una previsión presupuestaria, para los siguientes rubros con base en los indicadores históricos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nuevos pasos de categoría</li> <li>• Cambios en grados</li> <li>• Cambios en posgrados</li> <li>• Estudios de puestos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Recursos Humanos</b> Se debe incluir la previsión para los rubros de Dedicación Exclusiva y el Porcentaje de Rectoría, ya que la Rectoría utiliza para pago ese componente.</li> </ul>
<p><b>f.</b> Solo se incluirán las plazas nuevas, previo análisis de sostenibilidad económica, pertinencia y prioridad, a solicitud de la Rectoría y el Consejo Institucional.</p>	
<p><b>g.</b> Las plazas temporales serán estimadas según las metas del PAO preliminar 2021, considerando los requerimientos de cada Campus Tecnológico y Centro Académico, la sostenibilidad económica del ITCR, y la estimación será asumida por la Rectoría.</p>	
<p><b>h.</b> La previsión necesaria para atender el pago de los profesores que imparten cursos de verano, se realizará según la propuesta que debe presentar la Vicerrectoría de Docencia ante el Consejo Institucional, asegurando la cobertura de todos los Campus y Centros Académicos.</p>	
<p><b>i.</b> La proyección del recurso requerido para atender el Programa de Evaluación del</p>	

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
<p>Desempeño de docentes será definida por el Departamento de Recursos Humanos y avalados por la Vicerrectoría de Administración, con base en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de cursos estimados</li> <li>• Número de profesores estimados</li> <li>• Tiempo estimado por evaluación</li> </ul>	
<p>j. La licencia sabática respaldada en el artículo 19 del Reglamento Licencia Sabática, no tendrá contenido presupuestario.</p>	
<p>k. El detalle de cada subpartida de Remuneraciones será estimado por el Departamento de Recursos Humanos, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las ejecuciones presupuestarias</li> <li>• Los nuevos requerimientos enviados por Rectoría</li> <li>• La estimación de aumento salarial enviada por el Vicerrector de Administración</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b> Valorar en función de la situación actual.</li> </ul>
<p>5.4. La previsión del pago de prestaciones legales se debe calcular, de acuerdo con los estudios de proyecciones y estimaciones, que incluirán edad de la persona, régimen al que pertenece y posible jubilación, vía comunicación previa al funcionario. Este cálculo lo realizará el Departamento de Recursos Humanos y será avalado por la Vicerrectoría de Administración.</p>	
<p>5.5. La previsión del pago de las indemnizaciones se debe calcular, de acuerdo con estimaciones de la oficina legal y avalados por la Vicerrectoría de Administración.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b> 5.5. La previsión del pago de las indemnizaciones se debe calcular, de acuerdo con estimaciones de la Oficina de Asesoría Legal y avalados por la Vicerrectoría de Administración.</li> </ul>
<p>5.6. En las partidas de gastos de operación de la Vicerrectoría de Administración se debe crear una reserva que considere el compromiso de las sub-partidas de remuneraciones 2020 y estimación 2021 de la aplicación del Título III de la Ley 9635, con el propósito de contar con recursos previendo que durante el 2021 se resuelva el recurso planteado en el Contencioso Administrativo a favor de las Universidades Públicas, para poder tener disponibilidad de devolver los dineros no pagados. El Departamento de Recursos Humanos debe hacer el cálculo del total de la reserva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento de Recursos Humanos</b> Es importante incluir que la reserva para la aplicación del Título III de la Ley 9635, debe comprometerse en cada Dirección de Programa.</li> </ul>
<p>5.7. Las obras de infraestructura previstas para el 2021 tendrán la siguiente base de cálculo:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planes de mejora de reacreditaciones</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan Infraestructura 20/22</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prioridades Institucionales</li> </ul>	
<p>La Oficina de Ingeniería en coordinación con el Departamento de Administración de Mantenimiento, realizarán la estimación con base en el Plan Maestro de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos que estén aprobados.</p>	
<p>5.8. El equipamiento podrá adquirirse por medio de otras fuentes de financiamiento, de acuerdo con las propuestas elaboradas por la Rectoría</p>	

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
atendiendo el Plan de adquisiciones de Equipamiento que debe ser aprobado por el Consejo Institucional.	
<p><b>5.9.</b> El desarrollo de sistemas de información, podrá realizarse por medio de otras fuentes de financiamiento, de acuerdo con las propuestas elaboradas por la Rectoría y aprobadas por el CETI y el Consejo Institucional. Explicando las contrapartidas institucionales si las hubiera.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento de Recursos Humanos</b> Como ejemplo exitoso de la ejecución del PMI-BM por parte de la UCPI, se recomienda crear una Unidad Coordinadora de TI (UCTI), la cual sustituye al CETI, pero con la estructura organizacional que se utilizó en PMI-BM. Ello permitirá mayor libertad de acción a las autoridades que integran actualmente el CETI, dedicar personal técnico a ello, con el propósito de fortalecer la Gobernanza de TI, resaltando se utilice la metodología que probó ser exitosa en el PMI-BM.</li> <li>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b> <b>5.9</b> El desarrollo de sistemas de información, podrá realizarse por medio de otras fuentes de financiamiento, de acuerdo con las propuestas elaboradas por la Rectoría, revisadas por el CETI y aprobadas por el Consejo Institucional, explicando las contrapartidas institucionales si las hubiera.</li> </ul>
<p><b>5.10.</b> Los recursos presupuestarios para becas y capacitación de funcionarios, se definirán de acuerdo con los siguientes términos:</p>	
<p><b>a.</b> Al Comité de Becas y al Programa de Capacitación Interna se le asignará un monto de acuerdo con un Plan Institucional con áreas prioritarias definidas por el Consejo Institucional a partir de las necesidades por Campus Tecnológico y Centro Académico. La cuantificación estará en función de las metas incorporadas en el PAO 2021 preliminares en becas y en capacitación, las que deben contemplar la atención de todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.</p>	
<p><b>b.</b> El Centro Desarrollo Académico definirá los recursos necesarios a partir de la siguiente base de cálculo:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de cursos estimados a impartir</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de funcionarios estimados a capacitar.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• PAO preliminar 2021.</li> </ul>	
<p><b>c.</b> Las actividades financiadas con fondos específicos y autosuficientes se manejarán en forma independiente al presupuesto, en las sub-partidas correspondientes vinculadas a la meta del PAO preliminar 2021, siempre y cuando esta disposición no se contraponga a la norma que da la especificidad a estos recursos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Financiero Contable</b> Se solicita revisar el uso de la palabra “autosuficiente” del inciso c, pues podría sustituirse por “restringido”, en caso de que el espíritu sea permitir becas en ese tipo de fondos.</li> </ul>
<p><b>d.</b> Los fondos generados por las diferentes unidades ejecutoras a través del FDU, deberán</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Financiero Contable</b></li> </ul>

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
<p>estar vinculados a las metas del PAO 2021 preliminar.</p>	<p>La parte última del numeral 5.10 cita al FDU, lo cual se muestra como descontextualizado. Este debe revisarse con el fin de poderlo operacionalizar. Al parecer el espíritu inicial fue dejar al FDU como un numeral aparte. Se solicita revisarlo para facilitar su aplicación</p>
<p><b>5.11.</b> La totalidad de los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), serán fondos restringidos y presupuestados de la siguiente manera después de la asignación respectiva al Fondo Solidario de Posgrados (FSPO):</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Financiero Contable</b> Se deberá aclarar lo indicado respecto al FSPO, en caso de que sea una gestión que se realiza dentro de la FundaTEC, para poder operacionalizar el 5.11. en el presupuesto institucional.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 25% para atender los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos y edificios dedicados a la investigación y extensión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b> 25% para atender los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos y edificios dedicados a la investigación y extensión. Lo anterior de acuerdo a los planes definidos por los entes técnicos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 75% para el desarrollo de proyectos de investigación y la extensión de la Institución.</li> </ul>	<p>75% para el desarrollo de proyectos de investigación y la extensión de la Institución.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El superávit resultante del FDI será utilizado para inversión en la VIE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b> El superávit resultante del FDI será utilizado para inversión en la VIE y deberán estar vinculados a las metas del PAO 2021 preliminar Oficina de Planificación Institucional</li> </ul>
<p><b>5.12.</b> Los eventos oficiales se estimarán de acuerdo con los siguientes criterios:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comportamiento de los eventos 2020</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Metas del PAO 2021</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conveniencia para la Institución</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporación en el PAO de cada Unidad Ejecutora.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundamentación del evento por parte de la Unidad Ejecutora.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aval de la Rectoría</li> </ul>	
<p>Todas estas actividades deberán estar incluidas en el Calendario Institucional o contarán con la declaración de actividades de interés institucional, según procedimiento establecido.</p>	
<p><b>5.13.</b> Los recursos presupuestarios correspondientes al Mantenimiento y Reparación de Edificios serán asignados al Departamento de Administración de Mantenimiento, la Dirección Administrativa de los diferentes Campus Tecnológicos y Dirección de los Centros Académicos, de acuerdo con las metas PAO 2021 preliminar y su estimación será calculada por el ente técnico, adicionalmente, considerando la ejecución presupuestaria del 2018 y 2019.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b> <b>5.13</b> Los recursos presupuestarios correspondientes al Mantenimiento y Reparación de Edificios serán asignados al Departamento de Administración de Mantenimiento, la Dirección Administrativa de los diferentes Campus Tecnológicos y Dirección de los Centros Académicos, de acuerdo con las metas PAO 2021 preliminar–y su estimación será calculada por el ente técnico, adicionalmente, considerando la ejecución presupuestaria del 2018 y 2019. Este cálculo lo realizarán los diferentes Campus Tecnológicos y Dirección de Centros Académicos</li> </ul>
<p>Este cálculo lo realizarán los diferentes Campus Tecnológicos y Dirección de Centros Académicos</p>	

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
<p><b>5.14.</b> Los recursos del Plan de sostenibilidad para los edificios se desarrollarán con los siguientes criterios:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de mantenimiento de cada Campus Tecnológico y Centro Académico</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratos de mantenimiento.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministros eléctricos.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento preventivo y correctivo.</li> </ul>	
<p>El cálculo lo realizará el Departamento de Administración de Mantenimiento y estará integrado en el Plan de Mantenimiento de la Institución.</p>	
<p><b>5.15.</b> Se mantendrá el presupuesto a la VIE, con una asignación equivalente al 2.5% de la transferencia del FEES Institucional, la cual será utilizada para financiar el desarrollo de la investigación y la extensión. Este fondo será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y se considerará de carácter restringido. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2021 preliminar y debe mantener la proporción asignada entre gasto corriente e inversión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Financiero Contable</b> La coyuntura macroeconómica actual, debe llevar a analizar la asignación alta que se realiza con recursos del FEES, toda vez que ha sido reducida su asignación para la operación al considerar de parte del Gobierno una segregación como “transferencia de capital”</li> </ul>
<p><b>5.16.</b> Se mantendrá el presupuesto para el fortalecimiento de la extensión y los programas de posgrado, con una asignación equivalente al 0,75% de los recursos transferidos por el FEES Institucional, monto que se destinará a la extensión y será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Dichos recursos se considerarán un fondo restringido y serán controlados de forma independiente al inciso anterior. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2021 preliminar y debe mantener la proporción asignada entre gasto corriente e inversión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Financiero Contable</b> Al definir recursos generales como restringidos, podrá considerarse que lo son para ese periodo presupuestario, y el superávit resultante se usará de manera general, distribuyéndolo según las prioridades que se definan oportunamente por las autoridades, por cuanto ese superávit deberá dedicarse fundamentalmente a inversión en Bienes Duraderos según la normativa vigente.</li> </ul>
<p><b>5.17.</b> El presupuesto para tecnologías digitales considerará los siguientes criterios:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b> <b>5.17</b> El presupuesto para tecnologías digitales se distribuirán según la priorización establecida en el PETI, cuyo monto será equivalente al 0.5% de los recursos transferidos por el FEES y estará en función de la estimación final de ingresos. La administración de estos fondos estará a cargo del CETI.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimientos del PETI</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimientos del CETI</li> </ul>	
<p>El monto será equivalente al 0.5% de los recursos transferidos por el FEES y estará en función de la estimación final de ingresos.</p>	
<p><b>5.18.</b> Las iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un financiamiento externo, serán consideradas en presupuestos extraordinarios, cuando sean compromisos efectivos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b> <b>5.18</b> Las estimaciones presupuestarias, para las iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un financiamiento externo, se atenderán según el nivel de avance de negociación de cada iniciativa.</li> </ul>
<p><b>5.19.</b> El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>VIESA</b></li> </ul>

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
<p>contará con un 7% del FEES Institucional. Este Fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. Este porcentaje deberá contemplar a todos los Centros Académicos y Campus Tecnológicos, y estará sustentado con la siguiente base de cálculo:</p>	<p>El monto de FSDE no puede ser menor que en el año 2020</p> <p><b>5.19</b> El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil contará con un 7% del FEES Institucional. Este Fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. Este porcentaje deberá contemplar a todos los Centros Académicos y Campus Tecnológicos, y estará sustentado con la siguiente base de cálculo:</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Histórico del número de becas socioeconómicas y de estímulo asignadas</li> </ul>	<p>Histórico del número de becas socioeconómicas y de estímulo asignadas</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyección de estudiantes nuevos al fondo de becas</li> </ul>	<p>Proyección de estudiantes nuevos al fondo de becas</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estimación de salidas del régimen de becas</li> </ul>	<p>Estimación de salidas del régimen de becas</p>
<p><b>5.20.</b> El Comité de Examen de Admisión recibirá un presupuesto equivalente a la tendencia histórica de su ejecución presupuestaria al final del año 2019.</p>	
<p><b>5.21.</b> Las transferencias a la Federación de Estudiantes del Tecnológico se calcularán según acuerdo de la Sesión 2943, Artículo 10 del 21 de octubre del 2015 y acuerdo de la Sesión No. 3090, Artículo 12 del 04 de octubre del 2018, así como el comportamiento de la ejecución presupuestaria de los últimos tres años.</p>	
<p><b>5.22.</b> El presupuesto de operación de cada Unidad Ejecutora será asignado considerando la ejecución final del año anterior y en función de la estimación final de ingresos del ITCR.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b></li> </ul> <p><b>5.22.</b> El presupuesto de operación de cada Unidad Ejecutora será asignado considerando la ejecución final del PAO y su presupuesto año anterior y en función de la estimación final de ingresos del ITCR y las prioridades institucionales.</p>
<p><b>5.23.</b> Las siguientes partidas institucionales considerarán como base de cálculo, los indicadores históricos de ejecución y las metas del PAO preliminar 2021:</p>	

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transporte</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicaciones</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comedor Institucional</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Electricidad</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Telecomunicaciones, según corresponda</li> </ul>	
<p>Estas partidas serán calculadas por el Departamento Financiero Contable y la Vicerrectoría de Administración, según los criterios expuestos por cada Vicerrectoría, y por cada Dirección de Campus y de Centro Académico.</p>	
<p><b>5.24.</b> La estimación del monto por el pago de las dietas que se le reconoce a los Miembros del Consejo Institucional (estudiantes y egresado) y al Representante de la Comunidad Nacional en la Editorial Tecnológica, se calculará según lo dispuesto en la Ley 7138, o sea con incremento por porcentaje de inflación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b></li> </ul> <p><b>5.24.</b> La estimación del monto por el pago de las dietas que se le reconoce a los Miembros del Consejo Institucional (estudiantes y egresado) y al Representante de la Comunidad Nacional en la Editorial Tecnológica, se calculará según lo dispuesto en la Ley 7138, es decir, con incremento por porcentaje de inflación</p>
<p><b>5.25.</b> La estimación de las transferencias a AFITEC, a ATIPTTEC y a ADERTEC, se harán de acuerdo con la normativa interna y externa respectiva.</p>	
<p><b>5.26.</b> Las dietas que se reconocen a los Miembros Estudiantiles del Directorio de la AIR, se calcularán según lo dispuesto por el Consejo Institucional, en los acuerdos de la Sesión Ordinaria 3063, artículo 9.</p>	
<p><b>5.27.</b> Se asignará un monto de 2,3 millones para atender la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, No. 7600 y la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, No. 7555. Los recursos correspondientes a la aplicación de otras leyes, se asignarán según disponibilidad presupuestaria.</p>	

PROPUESTA CI	OBSERVACIONES CONSULTA
<p><b>5.28.</b> Los proyectos de inversión se estimarán considerando los siguientes criterios:</p>	<p><b>5.28.</b> Los proyectos de inversión se estimarán considerando los siguientes criterios:</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planes de mejora de reacreditaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planes de mejora de reacreditaciones.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planes Maestros de cada Campus Tecnológico y Centro Académico aprobados por el Consejo Institucional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planes Maestros de cada Campus Tecnológico y Centro Académico aprobados por el Consejo Institucional</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan Infraestructura 20/22 en función de los Planes Maestros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan Infraestructura 20/22 en función de los Planes Maestros.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prioridades Institucionales establecidas por el Consejo Institucional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prioridades Institucionales establecidas entre el Consejo de Rectoría y el Consejo Institucional.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Metas PAO preliminar 2021.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Metas PAO-preliminar-2021.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Oficina de Planificación Institucional</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>– PETI</li> <li>– Plan de Mantenimiento</li> <li>– Plan de Capacitación y Becas</li> <li>– Plan Estratégico Institucional</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>5.29.</b> Los procesos de autoevaluación y reacreditación de los programas académicos se estimarán por la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con los siguientes criterios:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de reacreditaciones proyectadas.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimientos de los diferentes programas de mejoras.</li> </ul>	
<p><b>5.30.</b> La partida de Otros servicios de gestión y apoyo, se calculará de acuerdo con los registros históricos y las metas del PAO preliminar 2021.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Departamento Financiero Contable</b> Se sugiere complementar de la siguiente forma: La partida de Otros servicios de gestión y apoyo, se calculará de acuerdo con los registros históricos y las metas del PAO preliminar 2021. <b>Los recursos asignados serán para atender contrataciones en el campo de los servicios profesionales, que no sean continuas ni permanentes, es decir, no debe establecerse una relación laboral. <u>ME-DIDA DE EJECUCIÓN</u></b></li> </ul>

2. La Comisión de Planificación y Administración concluye su análisis en la reunión No. 870-2020, del jueves 14 de mayo 2020, dictaminando recomendar al pleno del Consejo Institucional se apruebe el conjunto de Políticas específicas para la formulación del Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto, que incorpora insumos recibidos en la consulta a la Comunidad Institucional y, además, una serie de cambios como los siguientes:

- Al ser una etapa de formulación y dada la coyuntura actual donde no se conoce con certeza la finalización de la declaratoria de emergencia, el monto final del FEES y del Fondo del Sistema, el comportamiento de los ingresos por leyes específicas y de la venta de bienes y servicios, obligan a plantear supuestos que permitan determinar varios escenarios.
- La formulación de escenarios exige tener y plantear metas totalmente vinculadas al presupuesto. La solicitud de escenarios tiene que ir ligado a metas muy claras que permitan su seguimiento y evaluación.
- Esta definición de metas hace que los porcentajes que en años anteriores se han venido estableciendo para la masa salarial, la investigación, la extensión, el postgrado y el fondo solidario estudiantil, queden en función de los límites presupuestarios de cada escenario, a una buena determinación de metas y a las prioridades no solo del 2021 sino de los próximos años.
- El fin último de este esfuerzo que se le solicita a la Administración es garantizar la sostenibilidad financiera y económica del ITCR.

3. La Comisión de Planificación y Administración recibe el día martes 26 de mayo del 2020 por parte de la Auditoría Interna una serie de observaciones a la propuesta de Políticas de Formulación Plan Presupuesto 2021. La Comisión las analiza y las considera para la versión final para ser revisada en el Plenario.

#### **SE ACUERDA:**

a. Aprobar las siguientes Políticas Específicas

para la formulación del Plan Anual Operativo 2021 y su Presupuesto:

### **1. MARCO DE REFERENCIA**

1.1 La formulación del PAO 2021 y su Presupuesto se sujetará al siguiente bloque de legalidad:

- La Ley Orgánica No. 4777 del 10 de junio de 1971 y sus reformas: No. 6321 del 27 de abril de 1979 y la No. 7480 del 28 de marzo de 1995.
- El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- La Segunda Convención Colectiva del Trabajo y sus Reformas.
- Los acuerdos vigentes del Consejo Institucional.
- Reglamento del Proceso de Planificación Institucional.
- Las Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter Municipal y Bancos Públicos, de la Contraloría General de la República N-1-2007-CO-DFOE, publicado en la Gaceta No.58 del 22 de marzo de 2007 y sus reformas.
- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, R-DC-24-2012 —Contraloría General de la República. — del 27 de febrero de 2012 y sus reformas R-DC-064-2013.
- Ley 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (artículo 1, inciso d).
- Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio de 2002.
- Clasificador de Ingresos del Sector Público” Decreto N°. 31458-H, publicado en La Gaceta N°. 223 del 19 de noviembre del 2003 y “Clasificador por objeto del gasto del Sector Público” Decreto N°. 34325-H, publicado en La Gaceta N°. 38 del 22 de febrero del 2008.

- Ley 9635 en sus títulos I, III y IV del de fortalecimiento a las finanzas públicas (en tanto se resuelve el recurso contencioso administrativo presentado)
- Otras leyes y normativas internas y externas vinculantes en esta materia.

## 2. RESPONSABLES DEL PROCESO

Las instancias responsables ante el proceso de formulación del Plan Anual Operativo y el Presupuesto son las siguientes, según el Estatuto Orgánico:

- Artículo 18. Consejo Institucional, incisos “a” y “b”
- Artículo 26. Rector, inciso “z”
- Artículo 32. Vicerrectores(as), incisos “k” y “o”
- Artículo 59. Director del Departamento Académico, inciso “i”
- Artículo 63. Director de Departamento de apoyo académico, inciso “e”
- Artículo 79. Director de Campus Tecnológico Local, inciso “m”

## 3. PLAN ANUAL OPERATIVO PRELIMINAR

Una vez aprobadas las Políticas Específicas de formulación para el año 2021 y conocidos los indicadores de gestión por parte del Consejo Institucional, la Administración realizará una determinación preliminar del Plan Anual Operativo, sustentado en los criterios de estimación del presupuesto, que se constituyen en las metas a lograr en el 2021.

Estas metas deben considerar y ser explícitas en tres niveles: la sustantiva y de operación, de desarrollo e inversión.

Esta primera formulación se constituye en el Plan Anual Operativo 2021 Preliminar, el cual sustentará la formulación presupuestaria. Este proceso permitirá cumplir con la norma NTPP 4.1.8: “En la fase de formulación presupuestaria el titular subordinado responsable, debe establecer los mecanismos y parámetros que permitirán medir el cumplimiento de la planificación anual y faciliten la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos y

los resultados alcanzados. Para lo anterior deben definirse indicadores de gestión y de resultados en función de los bienes y servicios que brinda la institución y las metas establecidas, los cuales deberán ser aprobados por el jerarca.”

La estimación de los ingresos y egresos en cada uno de los programas se formularán con una nueva estructura programática que se estará completando en etapas durante el 2021 y 2022.

## 4. DE LOS INGRESOS – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Las estimaciones de los ingresos deben fundamentarse técnicamente, respecto a su congruencia con la información que se propone en el proyecto de presupuesto, según lo señalan las normas Técnicas de Presupuesto Público<sup>2</sup> 4.1.3.i y 4.1.4.

**4.1.** Las tarifas por concepto de Servicios Estudiantiles que brinda el Departamento de Admisión y Registro, serán establecidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos con el apoyo técnico del Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO 2021 preliminar, relacionadas con matrícula estudiantil y el comportamiento de la ejecución presupuestaria al año 2019 y el comportamiento según Liquidación Presupuestaria del año 2019 y el Informe de Ejecución Presupuestaria al I Trimestre del año 2020, así como su respectiva proyección.

**4.2.** Los ingresos de los rubros de: bienestar estudiantil, costo de matrícula, póliza del Instituto Nacional de Seguros, multas por el pago tardío de derechos de estudio y la proyección de la recuperación de préstamos estudiantiles, serán definidos por el Departamento Financiero Contable, con fundamento en las metas del PAO 2021 preliminar y el comportamiento según Liquidación Presupuestaria del año 2019 y el Informe de Ejecución Presupuestaria al I Trimestre del año 2020, así como

<sup>2</sup> N-1-2012-DC-DFOE, del 27 de febrero de 2012, publicada en el Alcance Núm. 39, a La Gaceta Núm. 64, del 29 de marzo del 2012.

su respectiva proyección. Lo anterior aplica para todos los estudiantes de programas académicos administrados por el ITCR, excepto aquellos que estén exonerados por normativa o convenio específico que contemple la póliza.

- 4.3. Los ingresos generados por el pago de la inscripción para la presentación del examen de admisión serán calculados por el Departamento Financiero Contable, con base en el número esperado de inscripciones al examen de admisión, según dato aportado por la Vicerrectoría Estudiantil y Servicios Académicos, el valor establecido para el costo de inscripción establecido por el CONARE y el comportamiento de la liquidación presupuestaria del 2019, proporcionado por VIESA.
- 4.4. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Bachillerato y Licenciatura Continua serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.
- 4.5. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Licenciaturas para Egresados serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.
- 4.6. Los ingresos por costo de crédito de Programas de Posgrados administrados por el ITCR serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las metas del PAO 2021 preliminar, tomando como base los costos del año 2020, más el límite superior del porcentaje inflacionario estimado para el año 2021 por el Banco Central de Costa Rica.

- 4.7. Los ingresos por concepto cursos de verano, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, de acuerdo con las metas del PAO 2021 preliminar, usando como base de cobro el 67% del valor ordinario de crédito vigente de cursos impartidos en los periodos ordinarios en el año 2020, considerando solo el ingreso efectivo real realizado por transferencia o por cajas de la Institución. Para el cálculo se realizará una estimación de la cantidad de grupos, cantidad de estudiantes por grupo y cantidad de créditos de las materias que se proyecta se impartirán en dicha modalidad realizada por la Vicerrectoría de Docencia.
- 4.8. Los ingresos por superávit proyectados serán definidos por el Rector, con base en la propuesta elaborada por la Vicerrectoría de Administración, a partir de la información aportada por el Departamento Financiero Contable.
- 4.9. Los ingresos por venta de bienes de los siguientes proyectos tendrán la base de cálculo indicada a continuación, misma que será estimada por los responsables de cada uno de ellos:

**Venta de productos agropecuarios y forestales:**

- Ingreso real 2019
- Proyección de ingreso 2020
- Metas PAO 2021 en relación con el incremento o eliminación de ventas de productos agropecuarios y forestales

**Venta de bienes manufacturados:**

- Ingreso real 2019
- Proyección de ingreso 2020
- Metas PAO 2021 en relación con el incremento o eliminación de ventas de bienes manufacturados

**Ingresos por servicios:**

- Ingreso real 2019
- Proyección de ingreso 2020

- Metas PAO 2021 en relación con el incremento o eliminación de ventas de servicios

**Derechos Administrativos:**

- Estimación de la inflación
- Costo del crédito
- Ingreso real 2019
- Estimación de ingreso 2020
- Estimación cantidad de estudiantes 2020

**4.10.** Los ingresos específicos se presupuestarán con base en los montos previstos en el Presupuesto Ordinario de la República, las certificaciones que aporten las instituciones que realicen la transferencia de los fondos y los convenios o contratos de incentivos suscritos por el Instituto.

**4.11.** Los ingresos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), serán presupuestados considerando la situación macroeconómica del país y serán estimados en tres escenarios: uno, manteniendo el ingreso del FEES en 2020 y dos, considerando disminuciones con respecto al 2020 del 5% y del 10%.

**4.12.** Los ingresos provenientes del Fondo del Sistema se presupuestarán con base en la siguiente base de cálculo:

- Escenarios de posibles ingresos: aumento con respecto al 2020, monto igual al 2020 o que consideren disminuciones del 5% y 10%.
- Áreas estratégicas y metas preliminares para la asignación, según cada escenario.

**4.13.** La estimación de los ingresos de las iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un fi-

nanciamiento externo, se atenderán según el nivel de avance de la negociación de cada iniciativa.

**4.14.** Los ingresos derivados de la aplicación de convenios activos serán incorporados a solicitud de la instancia interna administradora, de acuerdo con lo establecido en cada uno de los convenios, lo anterior por tratarse de recursos específicos.

**4.15.** La estimación de otros ingresos será definida por la Rectoría y Vicerrectoría de Administración, con base en el criterio técnico del Departamento Financiero Contable, de acuerdo con el comportamiento histórico de los mismos, las metas en el PAO 2021 y los indicadores institucionales.

## **5. DE LOS EGRESOS – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

Las políticas específicas para la formulación de los egresos, las cuales dependerán de cada escenario tanto del FEES como del Fondo del Sistema de CONARE son las siguientes:

**5.1.** La asignación de recursos en las partidas y en las Unidades Ejecutoras, estarán sustentadas en una base de cálculo que orienten la asignación presupuestaria de las metas del PAO 2021 preliminar. Dado lo anterior, las metas deben ser formuladas por los responsables de su ejecución, considerando que éstas sean medibles, alcanzables, realizables y con una definición en el tiempo (no superior al año calendario).

**5.2.** Los Fondos Restringidos y Específicos serán recursos financieros asignados a una actividad; los mismos deberán ser liquidados durante el periodo presupuestado. Los Fondos Restringidos y Fondos Específicos se entenderán, según la definición incluida en el Regla-

mento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR, en el artículo 2 Definiciones, modificado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3017, Artículo 10, del 05 de abril de 2017. Publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No.464 del 07 de abril del 2017.

La creación de Fondos Restringidos y Específicos dependerá de la estimación de ingresos y se vinculará con metas específicas formuladas en el PAO 2021 preliminar.

**5.3.** El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los Fondos Restringidos y Fondos Específicos será establecida por el Departamento de Recursos Humanos, de la siguiente forma:

- a. La relación de puestos deberá estimarse con relación a cada uno de los escenarios con sus respectivas metas preliminares y garantizando sostenibilidad financiera y económica. Para este efecto, la Rectoría evaluará los siguientes criterios, en cada escenario estimado:
  - Situación económica, social y territorial del país
  - Negociación de FEES Institucional
  - Negociación FEES - Fondos del Sistema
  - Propuesta de plazas renovación y reconversión
  - Proyección de masa salarial
- b. Las plazas financiadas con fondos restringidos se estimarán de acuerdo a cada uno de los escenarios y las metas del PAO preliminar 2021.
- c. La subpartida de tiempo extraordinario será estimada de acuerdo a los escenarios y sus respectivas metas del PAO preliminar 2021.

- d. La subpartida de recargos será estimada por la Vicerrectoría de Docencia tomando como base la Ejecución 2019, la estimación de cursos programados según el PAO preliminar 2021 y ajustado a cada uno de los escenarios.
- e. El Departamento de Recursos Humanos hará el cálculo para una previsión presupuestaria, según cada escenario, para los siguientes rubros con base en los indicadores históricos:
  - Nuevos pasos de categoría
  - Cambios en grados
  - Cambios en posgrados
  - Estudios de puestos
  - Dedicación Exclusiva
  - Porcentaje de Rectoría
- f. Solo se incluirán las plazas nuevas, previo análisis de sostenibilidad económica, pertinencia y prioridad, a solicitud de la Rectoría y aprobación del Consejo Institucional y contemplando los escenarios presupuestarios.
- g. Las plazas temporales serán estimadas según las metas del PAO preliminar 2021, considerando los requerimientos de cada Campus Tecnológico y Centro Académico, la sostenibilidad económica del ITCR, y la estimación será asumida por la Rectoría y contemplando los escenarios presupuestarios.
- h. La previsión necesaria para atender el pago de los profesores que imparten cursos de verano se realizará según la propuesta que debe presentar la Vicerrectoría de Docencia ante el Consejo Institucional, asegurando la cobertura de todos los Campus y Centros Académicos, adicionalmente contemplando los escenarios presupuestarios.

- i. La proyección del recurso requerido para atender el Programa de Evaluación del Desempeño de docentes será definida por el Departamento de Recursos Humanos y avalados por la Vicerrectoría de Administración, con base en:
    - Número de cursos estimados
    - Número de profesores estimados
    - Tiempo estimado por evaluación
    - Escenarios estimados
  - j. La licencia sabática respaldada en el artículo 19 del Reglamento Licencia Sabática, no tendrá contenido presupuestario.
  - k. El detalle de cada subpartida de Remuneraciones será estimado por el Departamento de Recursos Humanos, considerando:
    - Las ejecuciones presupuestarias
    - Los nuevos requerimientos enviados por Rectoría
    - La estimación de aumento salarial enviada por el Vicerrector de Administración
    - Los escenarios presupuestarios estimados
- 5.4.** La previsión del pago de prestaciones legales se debe calcular, de acuerdo con los estudios de proyecciones y estimaciones, que incluirán edad de la persona, régimen al que pertenece y posible jubilación, vía comunicación previa al funcionario. Este cálculo lo realizará el Departamento de Recursos Humanos y será avalado por la Vicerrectoría de Administración.
- 5.5.** La previsión del pago de las indemnizaciones se debe calcular, de

acuerdo con estimaciones de la Oficina de Asesoría Legal y avalados por la Vicerrectoría de Administración y contemplando los escenarios.

- 5.6.** En las partidas de gastos de operación de la Vicerrectoría de Administración se debe crear una reserva que considere el compromiso de las subpartidas de remuneraciones 2020 y estimación 2021 de la aplicación del Título III de la Ley 9635, con el propósito de contar con recursos previendo que durante el 2021 se resuelva el recurso planteado en el Contencioso Administrativo a favor de las Universidades Públicas, y así tener disponibilidad de devolver los dineros no pagados. El Departamento de Recursos Humanos debe hacer el cálculo del total de la reserva y contemplar los escenarios presupuestarios.

- 5.7.** Las obras de infraestructura previstas para el 2021 tendrán la siguiente base de cálculo:
- Planes de mejora de reacreditaciones
  - Plan Infraestructura 20/22
  - Prioridades Institucionales
  - Los escenarios estimados

La Oficina de Ingeniería en coordinación con el Departamento de Administración de Mantenimiento, realizarán la estimación con base en el Plan Maestro de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos que estén aprobados.

- 5.8.** Los recursos presupuestarios para becas y capacitación de funcionarios se definirán de acuerdo con los siguientes términos:
- a. Al Comité de Becas se le asignará un monto de acuerdo con el Plan Anual de Becas. Al Programa de Capacitación Interna se le asignará un monto en función de las metas incorporadas en el PAO 2021 preliminares, las que deben contemplar la atención de todos los Campus

Tecnológicos y Centros Académicos y contemplando los escenarios. Tanto el Plan Anual de Becas como las metas del Programa de Capacitación deberán considerar las áreas prioritarias definidas por el Consejo Institucional a partir de las necesidades por Campus Tecnológico y Centro Académico.

- b.** La Auditoría Interna tendrá los recursos requeridos para atender las necesidades de su Plan Táctico de capacitación. La cuantificación de estos recursos estará en función de las metas incorporadas en el PAO preliminar 2021 y la disponibilidad presupuestaria institucional.
- c.** El Centro de Desarrollo Académico definirá los recursos necesarios a partir de la siguiente base de cálculo:
  - Número de cursos estimados a impartir
  - Número de funcionarios estimados a capacitar.
  - PAO preliminar 2021.
  - Escenarios estimados
- d.** Las actividades financiadas con fondos específicos y auto-suficientes deben quedar claramente especificadas en el presupuesto, en las subpartidas correspondientes vinculadas a cada escenario y la meta del PAO preliminar 2021, siempre y cuando esta disposición no se contraponga a la norma que da la especificidad a estos recursos.
- e.** Los fondos generados por las diferentes unidades ejecutoras a través del FDU, deberán estar vinculados a las metas del PAO 2021 preliminar.

**5.9.** La totalidad de los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), serán fondos restringidos y

presupuestados de la siguiente manera después de la asignación respectiva al Fondo Solidario de Posgrados (FSPO):

- 25% para atender los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos y edificios dedicados a la investigación y extensión. Lo anterior de acuerdo a los planes definidos por los entes técnicos.
- 75% para el desarrollo de proyectos de investigación y la extensión de la Institución.
- El superávit resultante del FDI del periodo 2020 será utilizado para inversión en la VIE y deberán estar vinculados a las metas del PAO 2021 preliminar.

**5.10.** Los eventos oficiales se estimarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Comportamiento de los eventos 2020
- Metas del PAO 2021
- Conveniencia para la Institución
- Incorporación en el PAO de cada Unidad Ejecutora.
- Fundamentación del evento por parte de la Unidad Ejecutora.
- Aval de la Rectoría
- Escenarios estimados

Todas estas actividades deberán estar incluidas en el Calendario Institucional o contar con la declaración de actividades de interés institucional, según procedimiento establecido.

**5.11.** Los recursos presupuestarios correspondientes al Mantenimiento y Reparación de Edificios serán asignados al Departamento de Administración de Mantenimiento, a la Dirección Administrativa de los diferentes Campus Tecnológicos y Direcciones de los Centros Académicos, de acuerdo con las metas PAO 2021 preliminar, adicionalmente

considerando la ejecución presupuestaria del 2018 - 2019 y los escenarios presupuestarios.

Este cálculo lo realizarán los diferentes Campus Tecnológicos y Direcciones de Centros Académicos, y se incluirá en la propuesta de presupuesto el monto avalado por la Rectoría

**5.12.** Los recursos del Plan de sostenibilidad para los edificios se desarrollarán con los siguientes criterios:

- Plan de mantenimiento de cada Campus Tecnológico y Centro Académico
- Contratos de mantenimiento.
- Suministros eléctricos.
- Mantenimiento preventivo y correctivo.
- Escenarios presupuestarios estimados

El cálculo lo realizará el Departamento de Administración de Mantenimiento y estará integrado en el Plan de Mantenimiento de la Institución.

**5.13.** Se estimará el presupuesto a la VIE con base en cada escenario presupuestario. Este fondo será utilizado para financiar el desarrollo de la investigación y la extensión, y será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, considerándose de carácter restringido. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2021 preliminar.

**5.14.** Se estimará el presupuesto para el fortalecimiento de la extensión y los programas de posgrado de acuerdo a cada escenario presupuestario. El monto que se destinará a la extensión será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Dichos recursos se considerarán un fondo restringido y serán controlados de forma independiente al inciso anterior. Esta asignación estará justificada en función de las metas del PAO 2021 preliminar.

**5.15.** El presupuesto para tecnologías digitales considerará los siguientes criterios:

- Requerimientos del PETI
- Requerimientos del CETI
- Escenarios estimados

**5.16.** La distribución de las partidas de egresos para las iniciativas de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico que contengan un financiamiento externo, se atenderán según el nivel de avance de negociación de cada iniciativa.

**5.17.** El Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil se estimará de acuerdo a cada escenario. Este Fondo será administrado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. El Fondo debe contemplar las necesidades de todos los Centros Académicos y Campus Tecnológicos, y estará sustentado en la siguiente base de cálculo:

- Histórico del número de becas socioeconómicas y de estímulo asignadas
- Proyección de estudiantes nuevos al fondo de becas
- Estimación de salidas del régimen de becas
- Escenarios estimados

**5.18.** El Comité de Examen de Admisión recibirá un presupuesto que considerará la tendencia histórica de su ejecución presupuestaria al final del año 2019, en el marco cada escenario presupuestario.

**5.19.** Las transferencias a la Federación de Estudiantes del Tecnológico se calcularán según acuerdo de la Sesión 2943, Artículo 10 del 21 de octubre del 2015 y acuerdo de la Sesión No. 3090, Artículo 12 del 04 de octubre del 2018, así como el comportamiento de la ejecución presupuestaria de los últimos tres años.

**5.20.** El presupuesto de operación de cada Unidad Ejecutora será asignado considerando la ejecución final del año anterior y en función de

la estimación final de ingresos del ITCR, las prioridades institucionales y a cada escenario estimado.

**5.21.** Las siguientes partidas institucionales considerarán como base de cálculo, los escenarios estimados, los indicadores históricos de ejecución y las metas del PAO preliminar 2021:

- Transporte
- Publicaciones
- Comedor Institucional
- Electricidad
- Telecomunicaciones, según corresponda

Estas partidas serán calculadas por el Departamento Financiero Contable y la Vicerrectoría de Administración, según los criterios expuestos por cada Vicerrectoría, y por cada Dirección de Campus y de Centro Académico.

**5.22.** La estimación del monto por el pago de las dietas que se le reconoce a los Miembros del Consejo Institucional (estudiantes y egresado) y al Representante de la Comunidad Nacional en la Editorial Tecnológica, se calculará según lo dispuesto en la Ley 7138, es decir, con incremento por porcentaje de inflación.

**5.23.** La estimación de las transferencias a AFITEC, a ATIPTTEC y a ADERTEC, se harán de acuerdo con la normativa interna y externa respectiva.

**5.24.** Las dietas que se reconocen a los Miembros Estudiantiles del Directorio de la AIR se calcularán según lo dispuesto por el Consejo Institucional, en los acuerdos de la Sesión Ordinaria 3063, artículo 9.

**5.25.** Se estimará el monto para atender la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, No. 7600 y la Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, No. 7555 con base en

los escenarios estimados. Los recursos correspondientes a la aplicación de otras leyes se asignarán según disponibilidad presupuestaria.

**5.26.** Los proyectos de inversión se estimarán considerando los siguientes criterios:

- Planes de mejora de reacreditaciones.
- Planes Maestros de cada Campus Tecnológico y Centro Académico aprobados por el Consejo Institucional
- Plan Infraestructura 20/22 en función de los Planes Maestros.
- Prioridades Institucionales establecidas por el Consejo Institucional.
- Metas PAO preliminar 2021.
- Escenarios estimados

**5.27.** Los procesos de autoevaluación y reacreditación de los programas académicos se estimarán por la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Número de reacreditaciones proyectadas.
- Requerimientos de los diferentes programas de mejoras.
- Escenarios estimados

**5.28.** La partida de Otros servicios de gestión y apoyo se calculará de acuerdo a los escenarios estimados, los registros históricos y las metas del PAO preliminar 2021.

**b.** Solicitar a la Administración presentar el Plan Anual de Becas que orientará la asignación de las becas en el periodo 2021 a más tardar en setiembre del 2020 con el fin de atender el inciso 5.8 de las políticas de formulación Plan Presupuesto 2021.

**c.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo

máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**d. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3173, Artículo 8, del 27 de mayo de 2020.**